



ACUERDO DE CONCEJO N° 080 -2015-MPCP

Pucallpa, 24 DIC 2015

VISTO:

El Expediente Interno N° 24439-2015 que contiene: Carta N° 003-2015-M.P.C., de fecha 25.08.2015; Informe N° 211-2015-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 02.09.2015; Informe N° 3219-2015-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 27.10.2015; Informe Legal N° 650-2015-MPCP-GM-GAJ de fecha 13.11.2015, Proveído N° 225-2015-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 04.12.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 003-2015-M.P.C., de fecha 25.08.2015, el regidor de la MPCP, solicita al Presidente Ejecutivo de APRODE-PERÚ, la implementación de 200 botiquines comunales para comunidades indígenas.

Que, a través del Informe N° 211-2015-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 02.09.2015, el Gerente de Desarrollo Social y Económico informa al Gerente de Asesoría Jurídica que resulta viable continuar con el procedimiento y se concrete la firma del convenio con los representantes de la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida.

Que, con el Informe N° 3219-2015-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 27.10.2015, la Sub Gerencia de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que ésta municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir las obligaciones plasmadas en el proyecto del convenio presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, todo convenio debe cumplir la finalidad de satisfacer funciones y necesidades de interés público; al respecto, Mario Linares en su Libro el Contrato Estatal sostiene — no sin antes precisar que entre convenios y contratos existe una relación género/especie— lo siguiente: *"Examinado la ratio legis de las normas de derecho público en donde se utiliza el término convenio, se trasluce la idea que se encuentra ausente o si se quiere no es preponderante el elemento interés pecuniario o patrimonial, el cual ha sido sustituido por el interés de la administración o de los órganos de ésta: cumplir y satisfacer funciones y necesidades de interés público"*; es decir a través de los Convenios las Entidades Públicas no perciben ingresos o beneficios pecuniarios; por el contrario aportan recursos (financieros, logísticos, humanos) para lograr un fin público.

Que, una de las funciones del Gobierno Local es la de, representar al vecindario, promoviendo el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y, estando a que los citados convenios coincidan con los objetivos y finalidades de la Entidad, resulta procedente la suscripción de los citados convenios materia de análisis, máxime si el mismo se encuentra acorde con las normas legales vigentes.

Que, el objeto del convenio, es que ambas partes formalizan el compromiso de trabajar conjuntamente en la ejecución del "Programa de Asistencia Técnica Financiera y Promoción de Desarrollo Humano y Social para una vida con bienestar en la Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali", reconociendo que el mismo se encuentra enmarcado en los objetivos y ejes del Plan concertado, estableciendo la voluntad de cooperar en los proyectos de actividades en favor de la población más vulnerable y de riesgo social de la Provincia de Coronel Portillo.

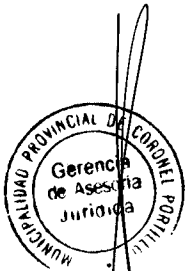
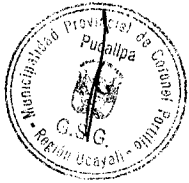
Que, en el marco de dichas funciones específicas, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y ONG Asociación Pro Desarrollo Perú-Vida-PRODE PERÚ, se comprometerán a trabajar en forma conjunta, con el fin de reunir esfuerzos para brindar un mejor servicio, el mismo que será financiado con recursos propios de APRODE-PERÚ y de la cooperación nacional e internacional como resultado de la gestión institucional que se logre para cada proyecto específico.

Que, el artículo 73°, numeral 6, sub numeral 6.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales, asumen su competencia en materia de servicios sociales locales, entre los que se encuentra: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población"*, por lo que resulta procedente la suscripción del presente convenio.

Que, todo convenio, es un concierto de voluntades a realizarse entre personas jurídicas de Derecho Público que busca satisfacer fines públicos, lo que lo diferencia de la figura jurídica de los contratos, siendo además consensual y equitativo, es un acto jurídico atípico, regulado por lo establecido en el Art. 140° y siguientes del código sustantivo.

Que, con respecto a la formalidad que requieren la suscripción de todo convenio, este Despacho comunica que en mérito a lo establecido en el Art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la Celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú-Vida-APRODE PERÚ"**, siendo que el proyecto de convenio en análisis, es necesario elevarlo a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación y posterior suscripción por parte del señor Alcalde.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos"**



de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 225-2015 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023.2015-MPCP de fecha 03.12.2015 por **Unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a Comisiones.

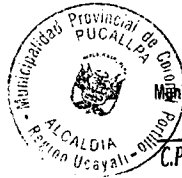
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR y AUTORIZAR al Titular de la Entidad, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú-Vida-APRODE PERÚ**, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y, la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú-Vida-APRODE PERÚ. La misma que se encuentra como anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
C.P.C. ANTONIO MARTINO PANDURO
Alcalde